

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CORDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 25.—Seis meses, 45.—Un año, 85.
FUERA DE CORDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 10.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, que se encontraban en la ciudad de Sevilla en el día de ayer, llegaron á Cádiz al cerrar la noche, en donde continúan sin novedad en su importante salud.

de las cuarenta y ocho pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 5 de Octubre de 1892.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

Circular núm. 512

El 3 del actual se extraviaron del sitio de los Granadillos, en el ruedo de Adamúz, las caballerías que á continuación se expresan, de la propiedad de los vecinos de la misma Antonio Jiménez Enriquez y Francisco Pérez Iglesias.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de las citadas caballerías, y caso de ser habidas, las pondrán á disposición del Juzgado respectivo con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 10 de Octubre de 1892.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

Señas de las caballerías

Una burra rucia, mediana, de 4 años, con un lunar negro en la quijada izquierda y una berruga en un labio.

Otra burra rucia oscura, grande, con 5 años.

Circular núm. 513

El 6 del actual desaparecieron del sitio denominado Haza de Alcántara, término de esta capital, las caballerías que á continuación se expresan, de la propiedad del vecino de Castro del Río D. Juan Antonio Rodríguez.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de las citadas caballerías, que pondrán á disposición del Juzgado respectivo, caso de ser habidas, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no hiciesen constar en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 10 de Octubre de 1892.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

Señas de las caballerías

Dos yeguas castañas de 7 á 8 años, con el hierro N. S. en la nalga derecha. Una baya, con el mismo hierro de las anteriores.

Otra torda de 12 años y el hierro H. en el anca derecha.

Un potro castaño, de 30 meses y el hierro N. S. confuso.

Una jaca capona, con el hierro en el anca izquierda.

Comisión provincial de Córdoba

Circular núm. 500

PERSONAL

Acordado por la Comisión provincial de mi Vicepresidencia en sesión de 22 de Septiembre último la provisión interinamente y por concurso de la plaza de Director de carreteras provinciales, vacante por renuncia del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de dos mil quinientas pesetas y las indemnizaciones que devengue y le correspondan con arreglo á la ley, se anuncia en este periódico oficial, advirtiéndose que no serán admitidos á él más que Ingenieros de caminos, canales y puertos ó Ayudantes de Obras públicas que en la actualidad no se hallen al servicio del Estado. La misma

Corporación ha resuelto abrir dicho concurso, por término de quince días, que darán principio en el que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la presente convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo fijado en la Secretaría de la Corporación, acompañando los documentos que acrediten sus títulos profesionales y demás méritos y circunstancias.

Córdoba 1.º de Octubre de 1892.—
El Vicepresidente, Juan García Curbero.

Agencia ejecutiva de contribuciones de Castro del Río

Núm. 501

Don Miguel Herrera López, Agente ejecutivo de contribuciones por la Hacienda y recaudador del Impuesto de consumos de esta villa

Hago saber: que la cobranza del segundo periodo voluntario del segundo semestre de consumos del año económico de 1891 á 92, ha de verificarse en dicha villa en los días del diez y seis al veinticinco inclusive del mes de la fecha, en el local del Pósito municipal y hora de nueve de la mañana á dos de la tarde. Lo que se anuncia por medio del presente á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes de este distrito, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 33 de la Instrucción de recaudadores de 12 de Mayo de 1883; y para que puedan satisfacer los mismos sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 11 de la Instrucción de apremios de la misma fecha, se publica y fija el presente en Castro del Río á 5 de Octubre de 1892.—Miguel Herrera.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO

MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 3366.

Núm. 489.

Don Antonio Castañón y Faes, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Guillermo Poole y Hián, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 24 de Septiembre, solicitando se le concedan cuarenta y ocho pertenencias para la mina denominada *Rebeca*, de mineral hulla, sita en el término de Obejo y paraje llamado Cerro de Villarejo; que linda al N. con el cortijo de Miguel Baquero; por E. con otro de Antonio Olivares, y por el S. con la Vega de Navarapillo, y por O. con la Vega de Sotillo; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca 4.ª de la mina *Raquel*; desde dicho punto en dirección S. se medirán 800 metros colocando la 1.ª estaca; desde esta en dirección E. se medirán 600 metros colocando la 2.ª; desde esta en dirección N. se medirán 800 metros instalando con la mina *Raquel* colocando la 3.ª estaca; desde esta al O. se medirán 600 metros al punto de partida, con lo cual quedará cerrado el rectángulo

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Córdoba (1)

Núm. 462.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas	Número de orden.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas
801	D. Juan Machuca Infante	Villaviciosa	2	943	D. Diego Sillero	Villanueva del Rey	3 70
804	Francoisco Mariscal	"	9 81	944	Federico Soria Sánchez	Villaviciosa	16 26
806	Felicitísimo Maraver hermanos	Villanueva del Rey	11 21	946	Antonio Francisco Tarifa	Villanueva del Rey	2 40
807	Rafael Marquez hermanos	"	33 34	948	Angel Tena, viuda	Villaviciosa	2 40
809	Antonio Manso	"	13 62	950	Antonio Torres Infante hermanos	"	29 41
810	Nicolás Merino hermanos	"	14 37	951	José de la Torre Rodríguez	"	15 76
811	A. Modesto	Villaviciosa	3 53	952	Manuel de la Torre Nevado	"	12 90
814	Pedro Moreno Nevado	"	17 74	953	José de la Torre Nevado	"	42 02
820	Antonio Santos Moyano	"	3 31	954	Manuel de la Torre Moreno	Villanueva del Rey	5 90
823	Manuel Marcos Alcalde	Villanueva del Rey	20 65	956	D.ª Isabel Vargas Nevado	Villaviciosa	8 33
824	D.ª María Molero	"	4 01	957	D. Sebastián Vargas	"	6 24
826	D. Luis Montenegro, viuda	Fuente Obejuna	3 81	958	Ramón Vargas Sánchez	"	37 27
827	Pablo Morillo	Villanueva del Rey	3 21	960	Francisco del Villar	Posadilla	18 81
830	Joaquín Morillo	"	8 51	962	Fernando Viso hermanos	Villanueva del Rey	12 11
831	Juan Morillo García	Posadilla	15 77	963	Antonio Infante	Villaviciosa	2 50
832	D.ª Isabel Muñoz	Villaviciosa	9 01	965	José Infante Machuca	"	6 17
834	María Muñoz Rodríguez	"	2 40	966	Patricio Infante Machuca	"	2
835	D. Salvador Naranjo	Villanueva del Rey	14 12	967	Juan de Dios Infante Machuca	"	4 80
836	Pedro Naranjo	"	14 12	968	Tomás Infante Machuca	"	4 80
837	Rafael Nevado Infante	Villaviciosa	65 64	969	D.ª Josefa Infante Machuca	"	12 46
838	D.ª Angela Nevado Infante	"	2 83	971	Eulalia Infante Vargas	"	5 90
844	D. Andrés Nevado Nevado	"	17 12	972	Margarita Infante Vargas	"	10 16
845	José Nevado Nevado	"	7 31	975	D. Mateo Pulido	"	7 93
846	Felipe Nevado hermanos	Villanueva del Rey	9 61	976	Ruperto Castillo Gutiérrez	Villanueva del Rey	3 15
850	Juan Nieto Pulido	Villaviciosa	5 26	977	Antonio López García	"	12 41
851	Rafael Nevado Escobar	"	7 96	978	Rafael Valencia	"	3 75
852	Antonio Palomeque hermanos	Villanueva del Rey	3 21	980	Alfonso Blanco	Dos Torres	30 91
853	Bartolomé Peralvo	Villaralto	9 54	983	Alfonso Cerrato	Villanueva del Rey	53 38
854	D.ª Amalia Perez Arribas	Villaviciosa	7 31	984	Fernando Cerrato	"	7 70
856	D. Vicente Perez Arribas	"	2 71	988	Angel García Arévalo	Dos Torres	5 70
858	Miguel Pedrajas Nevado	"	7 81	990	Nicolás Galán	Villaharta	9 87
859	Vicente Peña Madrid	Villanueva del Rey	2	994	José López de la Torre	Belalcázar	20 33
860	Pedro Peña	"	3 21	996	Diego Ledesma García	Alcornocal	22 26
862	Juan Peña	"	9 61	999	Pedro Morales hermanos	Fuente Obejuna	220 46
863	Lázaro Peña	"	2 34	1005	Ramón de Torres y Codes	Córdoba	2 10
864	Bartolomé Peña	"	10 15	618	Agustín Arribas Rojo	Villaviciosa	3 40
865	Juan Peña	"	23 23	628	Ignacio Arroyo	"	3 20
871	Antonio Porriño	"	2 20	631	José Ajencio	"	3 20
872	Miguel Porriño hermanos	"	30 31	638	Antonio Alonso	"	3 20
873	Pedro Porriño, mayor	"	4 82	643	Juan Bermúdez	Villanueva del Rey	3
874	Mateo Porriño	"	11 42	669	Salvador Calvo Arribas	Villaviciosa	1 85
875	Pedro Porriño, menor	"	5 88	676	Higinio Cantador Cobos	"	2
877	Francisco Porriño	"	5 56	685	José (a) Cachovia	Villanueva del Rey	2
878	Fermin Porriño	"	10 93	703	Antonio Delgado Rojo	Villaviciosa	3
880	Mateo Palomo	Villaviciosa	3 82	709	Cipriano Doctor Fernández	"	2 40
881	Manuel Pulido Muñoz	"	3 42	715	Antonio Escobar Moreno	"	3 20
883	Angel Pulido Muñoz	"	22 88	720	Francisco Fernández Verdejo	"	2
884	Mariano Pulido	"	9 63	723	Manuel Fuentes Barrios	"	3 20
887	Jacinto Rayo	Villaharta	3 56	731	Antonio García Calero	"	3 41
891	Pedro del Rey, menor	Villaviciosa	2 94	732	D.ª María García Alcaide	"	3 20
892	Diego del Rey	Villanueva del Rey	202 51	738	Catalina García hermanos	Villanueva del Rey	2
895	Juan Romero Higuera	Villaviciosa	2 27	744	María Galán Rayo	Villaharta	3
896	Juan Romero Higuera, menor	"	5 77	777	D. Miguel Jurado Calero	Villanueva del Rey	3 20
897	José Romero Palacios	"	11 95	778	Miguel Jurado Mariscal	Villaviciosa	3 20
898	Gabriel Romero Nevado	"	2 55	781	Juan D. Jurado	"	3 20
900	Antonio Romero	"	6 24	783	Juan Lozano de la Fuente	Villanueva del Rey	3 20
901	Andrés Romero	"	3 02	794	Antonio María León	"	2
904	Agustín Rojas	"	8 05	802	Espiridión Machuca Infante	Villaviciosa	1 75
905	Francisco Rojas Pedrajas	"	9 15	803	José Martínez hermanos	"	3 20
906	Juan Rojas	"	3 03	808	Juan Machuca Nevado	"	3 20
907	Rafael Rojas hermanos	"	11 35	813	Francisco Moreno Castro	"	3 60
909	Juan Rodríguez Moyano	"	7 80	817	Rafael Moyano	"	3 90
910	Antonio Rodríguez hermanos	"	17 80	818	D.ª Josefa Moyano	"	3 75
912	José Rodríguez Planeta	"	20 50	822	D. Timoteo Medina	Villanueva del Rey	3 20
913	Pedro Rodríguez Muñoz	"	2	825	Juan Morales	"	3 15
914	Juan Rodríguez	"	1 85	829	Atanasio Murillo	"	3
915	Hermenegildo Redondo	"	14 40	849	Francisco Nieto Moreno	Villaviciosa	2
916	Aureliano Redondo	"	1 85	855	Bartolomé Pérez	"	3 20
917	Antonio Redondo	"	6 13	857	Francisco Pedrajas	"	2
918	Martín Redondo	"	12 50	861	Fausto Peña Lozano	Villanueva del Rey	3 20
919	Eugenio Romá	Córdoba	19 10	866	Antonio Prior Avellaneda	"	2
920	Francisco Ruiz	Villanueva del Rey	3	869	Francisco del Pozo	Villaviciosa	3 12
921	Miguel Ruiz	"	9 80	876	Policarpo Porriño	Villanueva del Rey	2 35
922	Manuel Ruiz	"	56 40	879	Victor Porras García	"	3 42
923	Antonio Ruiz Cuenca	"	4 80	886	Pedro Porriño	"	2 42
924	Francisco Ruiz Martínez	"	9 25	888	Alfonso del Rey	Villaviciosa	3 10
925	Antonio Ruiz Cuenca	"	14 06	890	Pablo del Rey Calvo	"	3 55
926	Manuel Santos Vargas	"	12 50	893	José del Rey Berengena	Villanueva del Rey	3 10
928	José Sánchez Moreno	Villaviciosa	16 01	899	Pedro Romero Pulido	Villaviciosa	2
929	D.ª Sotera Sánchez	"	9 80	902	Benito Rojas	Villanueva del Rey	3 05
930	D. José Cirilo Sánchez	"	19 21	903	Julián Rojas	Villaviciosa	1 80
931	Aurelio Sánchez Gil	Villanueva del Rey	3 20	955	José María Torquemada	Villanueva del Rey	2
932	Andrés Sánchez	"	19 21	959	Francisco Verdejo Rodríguez	Villaviciosa	2
933	Emilio Sánchez Gil	"	3 20	964	Pedro Infante Machuca	"	2 40
936	Antonio Sepúlveda	Villaviciosa	18 85	970	Francisco Infante de la Torre	"	2 20
937	Juan Sepúlveda Pulido	"	14 26	974	Andrés Muñoz	Villanueva del Rey	2 50
940	Nicasio Sebastián	Villanueva del Rey	10 60	989	Fermin García Arévalo	Dos Torres	3 20
942	Juan Serrano Cruzado	"	8 26	991	Nemesio Hijosa	"	

Espiél a 30 de Septiembre de 1892.—El Agente Ejecutivo nombrado por el Ayuntamiento, Rafael Giménez.—V.º B.º: Juan Giménez.

MINISTERIO DE LA GUERRA

SEPTIMA SECCION

Relacion que se cita

(Conclusión)

Números de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Importe del capital rectificad		IMPORTE de los intereses		TOTAL		LIQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é interés	
		Pesos	Centavos	Pesos	Centavos	Pesos	Centavos	Pesos	Centavos
327	D. Evaristo Rodríguez Alonso	159	87	"	"	159	87	55	95
328	Eugenio Rodríguez Gouzález	168		25	20	193	20	67	62
329	Francisco Ruiz Acevedo	202	02	54	54	256	56	89	79
330	Francisco Reyes Villalva	58	34	10	50	68	84	24	09
331	José Rodríguez Cervera	91	88	22	05	113	93	39	87
332	Juan Rodríguez Rosado	168		45	36	213	36	74	67
333	Juan del Río García	24		6	48	30	48	10	66
335	José Ramírez Lucena	72		19	44	91	44	32	
336	Martos Rodríguez Hernández	77	54	11	63	89	17	31	20
337	Nicolás Rey Calaza	33	36	9		42	36	14	82
338	Pedro Ruiz Jiménez	124	57	33	63	158	20	55	37
339	Rafael Rocas Fernández	26	97	7	28	34	25	11	98
340	Ramón Rojas Incógnito	178	95	48	31	227	26	79	54
341	Ramón Rodríguez Incógnito	170		30	60	200	60	70	21
342	Salvador Rufat Paiset	168		"	"	168		58	80
343	Simón Rodríguez Gallo	202	02	42	42	244	44	85	55
344	Zacarias Robledo Sanmartin	63	46	"	"	63	46	22	21
345	Antonio Socarro Reyes	150	10	40	52	190	62	66	71
346	Agustin Sanz Temprado	168		26	88	184	88	68	20
347	Vicente Soler Marcos	86	77	23	42	110	19	38	56
348	Vicente Salafranca Márquez	60	74	"	"	60	74	21	25
349	Benito Sánchez Notorio	138	76	"	"	138	76	48	56
350	Vicente Solanilla Franco	24		6		30		10	50
352	Gabriel San José Expósito	179	73	34	14	213	87	74	85
353	Gonzalo Salas Macías	87	21	"	"	87	21	30	52
354	Ramón Soto Sandiaga	127	36	2	54	129	90	45	46
355	Sebastián Saleras Roca	12		0	12	12	12	4	24
356	Gabriel Samper Aperte	72		19	44	91	44	32	
357	Félix Sánchez Conejero	167	21	45	14	212	35	74	32
358	Manuel Samper Araúz	115	44	51	16	146	60	51	31
359	Porfirio Silva Fernández	37	01	9	99	47		16	45
360	Tiburcio Sáenz Garcés	72		19	44	91	44	32	
361	Alonso Trutiño Villaval	168		45	36	213	36	74	67
362	Catalino Tajuelo Ruiz	96	14	16	34	112	48	39	36
363	Eugenio Torres Zambrana	82	01	13	12	95	13	33	29
364	José Tolosa Cabanés	168		45	36	213	36	74	67
365	José Torres Castellón	48		"	"	48		16	80
366	Zotico Tapia Robledo	79	34	4	76	84	10	29	43
367	Pedro Trallero Moiles	71	01	19	17	90	18	31	56
368	José Tapia Plana	168		28	56	196	56	68	79
369	Evaristo Salas Larraona	187	84	46	96	234	80	82	18
SUMA TOTAL.....		38.797	05	6.927	95	45.725		16.002	31

San Sebastián 22 de Septiembre de 1892.—Azóvrraga.

AYUNTAMIENTOS

Espejo

Número 491.

D. Manuel Sastre Martín, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas por este Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Sindico, las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio económico administrativo de 1890 á 91, quedan las mismas de manifiesto en Secretaría, por término de quince días, con arreglo á lo dispuesto por el art. 161 de la Ley municipal, para que los vecinos que gusten puedan examinarlas y formular por escrito las observaciones que estimen oportunas.

Espejo 3 de Octubre de 1892.—Manuel Sastre.

Belméz

Número 502.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada para la contratación del arreglo de los pavimentos de las calles salida al camino de las Erillas, Córdoba, Real, Santo y San Antonio de esta localidad, se anuncia un segundo remate que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las diez de la mañana del undécimo día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Servirá de tipo para el remate del arreglo de la salida al camino de las Erillas, la cantidad

de mil doscientas veinte y cinco pesetas; y para el de las restantes calles, mil ochocientas quince pesetas; admitiéndose proposiciones verbales á la llana, en baja á los tipos referidos, siempre que los autores de aquellas acrediten debidamente haber constituido en las arcas municipales el importe del cinco por ciento respectivo á las cantidades indicadas como fianza provisional.

Los trabajos habrán de quedar terminados en el plazo de treinta días y el importe total del remate se abonará al contratista tan luego como se ponga en ejercicio el próximo presupuesto adicional que se reforme. Queda de manifiesto en esta Secretaría el presupuesto y pliego de condiciones correspondiente.

Belméz 5 de Octubre de 1892.—José Madrid.

Declarada desierta la primera subasta verificada para contratar las obras necesarias á la rehabilitación y arreglo del segundo trozo del camino que desde esta villa conduce al cementerio de la misma, se ha señalado para que con tal fin tenga lugar una segunda subasta, el undécimo día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hora de las once de su mañana y local de estas Casas Consistoriales.

El tipo que para dicho servicio se señala es el de tres mil ciento cuarenta y cinco pesetas, ó sea á razón de tres pesetas cada un metro de los doscientos sesenta longitudinales que comprenden las obras.

Para hacer proposiciones es necesario acreditar en el acto haber constituido en depósito en arcas municipales el importe del cinco por ciento del tipo para el remate.

Los oportunos pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Belméz 5 de Octubre de 1892.—José Madrid.

Como por falta de licitadores quedó sin efecto la subasta celebrada para contratar las obras de reparación necesarias en el cementerio de Pueblo Nuevo, se ha dispuesto llevar á cabo una segunda subasta con tal objeto, que tendrá lugar el undécimo día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hora de las doce de la mañana, y local de Casas Consistoriales.

El importe del presupuesto de gastos asciende á la cantidad de setecientas sesenta y cuatro pesetas cuarenta céntimos, y servirá de tipo para el remate.

En el acto de la subasta se admitirán posturas verbales en baja al tipo señalado, siempre que los proponentes acrediten haber depositado en la caja municipal treinta y ocho pesetas setenta y dos céntimos á que alcanza el 5 por 100 del importe total del remate.

Los pliegos de condiciones económicas y administrativas quedan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Belméz 5 de Octubre de 1892.—José Madrid.

Montilla

Número 503

D. Luis A. Aparicio, Alcalde Presidente accidental del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que habiendo de procederse por la Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble cultivo y ganadería de éste término municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución Territorial en el año económico próximo venidero de 1893 á 94, se advierte á los contribuyentes que hayan tenido aumento en su riqueza la necesidad de presentar en el negociado respectivo de esta Alcaldía y en el plazo de un mes, contado desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, declaración jurada en que consista el aumento, acompañada de los títulos traslativos de dominio inscritos en el Registro de la Propiedad.

Lo que se anuncia al público para su general inteligencia.

Montilla 8 de Octubre de 1892.—Luis A. Aparicio.—Luis Vacas, Secretario.

Guadalcazar

Núm. 506

ANUNCIO

Don Antonio Serrano López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que vacante la plaza de Médico titular de esta villa, para la asistencia de los enfermos, vecinos y domiciliados en este término municipal, el Ayuntamiento ha acordado se publique la vacante por espacio de quince días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que dentro del aludido plazo puedan presentar los aspirantes á dicha plaza sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde queda de manifiesto, para que pueda ser examinado por quien lo desee, el contrato bajo cuyas bases y condiciones ha de desempeñarse dicho servicio.

Guadalcazar 2 de Octubre de 1892.—Antonio Serrano.—Francisco Gutiérrez Ravé.

JUZGADOS

Córdoba

Número 496.

D. Federico Duarte y Luna, Escribano habilitado para el despacho de la de don José Sánchez Guerra.

Doy fé: que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad, y por ante mí, se siguen autos ordinarios á instancia del Procurador de este Colegio don José de Toro y Castillo, en representación de don Antonio Villanueva y Figueroa y don Rafael Lorenzo Porras, como marido de doña Teresa Jesús Villanueva, contra doña Teresa Pérez y Díaz, por sí y en representación de su hijo difunto don José Villanueva y Pérez, y doña Teresa Jesús González y Guevara, como madre y representante legal de sus menores hijos don Carlos, don Fernando y doña Teresa Villanueva y González, todos vecinos de esta ciudad; y don Francisco Villanueva y Pérez, vecino de Madrid, en reclamación de ciertos legados que les hizo don Antonio María Villanueva y Figueroa en su testamento, bajo el cual falleció, en cuyos autos é incidente promovido por los demandantes sobre que se anote en el Registro de la Propiedad referidos legados con sus intereses, que también reclaman, ha recaído el proveído que, copiada á la letra su cabeza y parte dispositiva, dicen así:

Auto. En la ciudad de Córdoba á veinte y tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos, el señor don Manuel Serna Higuero, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de ella y su partido, habiendo visto estos autos, incoados á instancia del Procurador de este Colegio don José de Toro y Castillo, en nombre de

don Antonio Villanueva y Figueroa y de don Rafael Lorenzo y Porras, como marido de doña Teresa Jesús Villanueva, contra doña Teresa Pérez y Díaz, por sí y en representación de su hijo difunto don José Villanueva y Pérez; y doña Teresa Jesús González Guevara, como madre y representante legal de sus menores hijos don Carlos, don Fernando y doña Teresa Villanueva y González, todos de esta vecindad, y don Francisco Villanueva y Pérez, vecino de Madrid, en reclamación de ciertos legados que les hizo en su testamento don Antonio María Villanueva y Figueroa, é incidente promovido en referidos autos por los actores, en el que han sido declarados rebeldes los demandados, sobre que se anoten en el Registro de la Propiedad indicados legados ó créditos de dos mil pesetas que reclama con sus intereses al seis por ciento anual, desde el dos de Octubre de mil ochocientos setenta y seis, y S. S.ª, por ante mí el infrascripto Escribano, dijo: que debía mandar y mandaba se anoten preventivamente sobre las dos casas y capital de censo que se describen en el segundo resultando los dos legados de mil pesetas cada uno, y réditos que de los mismo se reclaman en el escrito de demanda de que queda hecho mérito, expidiéndose para ello los correspondientes mandamientos por duplicado á los Registradores de la propiedad de este partido y Posadas; no haciéndose expresa condenación respecto á las costas causadas en este incidente. Y por este su auto, que además de notificarse en los Estrados del Juzgado se publicará su cabeza y pié en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los efectos del artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, que dicho señor Juez proveyó, así lo mando y firmará, de que doy fé.—Manuel Serna Higuero.—Ante mí, Federico Duarte.

Lo inserto corresponde á la letra con su original á que me remito. Y en cumplimiento de lo mandado, y para remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, con el fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido el presente en Córdoba á veinte y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.—Federico Duarte.

Posadas

Número 495

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de Autoridades así civiles como militares procedan á la busca de las caballerías, cuyas señas se expresarán, las cuales fueron hurtadas en la noche del veinte y siete de Septiembre último, del Cortijo de las Monjas, término de Palma del Río, propias del señor don Juan Calvo de León y Benjumea; y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, sino acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dado en Posadas á 6 de Octubre de

1892.—Juan G. Valdecasas.—El actuario, Félix Nogués.

Señas de las caballerías

Un mulo negro, pequeño, cola recortada, sin hierro, cerrado, herrado en las manos, con mataduras en el hombro derecho del aparejo sin cicatrizar.

Y una yegua torda oscura, de 7 años, más de marca, cola cortada á los corbejones, con un casco de las patas que tira á blanco, y herrada en la anca derecha.

Izquierda de Córdoba

Número 510

Don Manuel Serna Higuero, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital.

Hago saber: que en exhorto que se está cumplimentando por este Juzgado, procedente del de primera instancia del distrito de la Audiencia de la villa y corte de Madrid, dimanado de los autos ejecutivos que en él se siguen á instancia de don José Simón Gran y Agudo, contra don Manuel Aguilera y Gamboa, Marqués de Flores Dávila, se interesa se celebre subasta pública en este Juzgado de las fincas embargadas al deudor, cuya descripción y aprecio es como sigue:

1.ª Tres diez y seis avas partes del cortijo nombrado "Pedrique," con ciento veinte y una fanegas seis celemines de tierra, distante cuatro leguas de esta ciudad, á cuyo término corresponde, y linda al Norte con el cortijo "Herrerita," de doña María García Benítez, vecina de Córdoba, con el camino que de esta ciudad conduce á Valenzuela, y con el cortijo de Barahona, de don Rafael Terroba; por el Este con el mismo camino, cortijo de Barahona y con el de "Arenillas Altas," del Conde de Morales de los Ríos y otros; al Sur el mismo cortijo Arenillas y con el de Malagón, del Marqués de la Matilla, y por el Oeste cortijo de Hontalva de los Abades, del Marqués de Ujeta, cuya participación ha sido apreciada por el perito en veinte y un mil doscientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos 21.262 50

2.ª Una haza nombrada "Quintana," con veinte y siete fanegas, en la Sierra y término de esta ciudad, á una legua de distancia al Norte de la misma, y linda por dicho rumbo con terrenos montuosos llamados "Peña del Fraile," pertenecientes á la hacienda de los Orives, de don Rafael Salinas, y con terreno nombrado "Cerro de don Pedro," propio de don José Vazquez de la Torre; por el Este con la hacienda de olivar y monte llamado "Las Corralizas," de don Antonio Lozada, vecino de Salaya, provincia de Santander; por Sur con la hacienda nombrada "Madre é hijo," de don Eugenio Conde Bonet, y por Oeste la hacienda de "Orive el Alto," de don Rafael Salinas, cuya finca ha sido tasada para su venta, en la cantidad de mil setecientos setenta y tres pesetas 1.773

La subasta de las fincas descritas tendrá lugar en el local de este Juzgado, plaza de la Compañía número siete, el día quince de Noviembre próximo, á la una de su tarde, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa de Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de las fincas que se subastan.

2.ª Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

3.ª No se admitirán posturas inferiores á las dos terceras partes del valor de cada una de las fincas.

4.ª A la vez y simultáneamente que en este Juzgado se verificará subasta en el de primera instancia del distrito de la Audiencia de Madrid.

Dado en Córdoba á siete de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—Manuel Serna Higuero.—El actuario, Gregorio Cámara.

Hinojosa del Duque

Núm. 507.

D. Luis Vallejo y Ruiz, Juez de instrucción y de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en las diligencias de ejecución de sentencia, recaída en causa contra Victor Manuel Redondo de la Orden, vecino de Santa Eufemia, por hurto, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, las fincas embargadas al mismo, que á continuación se expresan:

Una haza de tierra al sitio conocido por las Joyas, en los Callejones, término de Santa Eufemia, de cabida de media fanega, que linda al Norte con otra de Manuel Nahano, por Sur, Este y Oeste con el valdío de dicha villa, y ha sido apreciada en 30 pesetas.

Y un cercado de tierra al sitio de los mismos Callejones, ruedo y término de dicha villa, compuesto de tres celemines, que linda al Norte con otra de Cesáreo Muñoz Nahano, al Sur Toribio Mata, al Este con Domingo Moreno, y al Oeste con el mismo Callejón, y ha sido apreciada en quince pesetas cincuenta céntimos; cuyas fincas las adquirió el penado de su madre Calixta de la Orden, como aportación matrimonial, hace cinco é seis años, sin que aparezcan se hallen gravadas.

Cuya subasta y remate tendrá lugar á las once de la mañana del día 3 de Noviembre próximo, simultáneamente, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del Municipal de Santa Eufemia, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad; que los licitados que tomen parte en la subasta han de consignar en el acto en la mesa judicial ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la suma que sirve de tipo, el cual se devolverá á su dueño en el acto del remate, excepto el perteneciente al mejor postor, que se reservará en garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la venta, y que podrá hacerse el remate para cerrar á un tercero.

Dado en Hinojosa del Duque á 6 de Octubre de 1892.—Luis Vallejo Ruiz.—Por mandado de S. S., Francisco Palomero.